



"Decenio de la Igualdad Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución Administrativa

N° 073-2018-ANA-AAA I. CO.ALA-MOQ.

Moquegua, 06 MAYO 2018

VISTO:

El expediente CUT N° 41253-2018, sobre solicitud de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, presentado por Gerardo Florentino Herrera Peñaloza, presidente de la Comisión de Riegos Huataraquena, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, prescribe que el agua es un recurso fundamental para las actividades humanas, estratégica para el desarrollo sostenible del país, el mantenimiento de los sistemas y ciclos naturales que la sustentan y para la seguridad de la Nación.

Que, según la Política de Estado N° 33 sobre Recursos Hídricos, aprobadas por el Acuerdo Nacional, El Estado tiene el compromiso de asegurar el acceso universal al agua potable y saneamiento a las poblaciones urbanas y rurales y para la seguridad alimentaria, con un marco institucional que garantice la viabilidad y sostenibilidad del acceso, promoviendo la inversión pública, privada y asociada;

Que, el Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, Artículo 3° La Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico se otorga por la Administración Local de Agua, a través de; b) Evaluación previa: Por un periodo de 20 días hábiles, sujeta a silencio administrativo positivo, para aquellos proyectos que, por no causar impactos ambientales negativos significativos, no están en el marco del sistema de evaluación ambiental. En estos casos, se presenta según el formato aprobado por la ANA.;

Que, mediante Informe Técnico N° 66-2018-ANA-AAA.CO-ALA-M-AT/CLHY, emitido por el personal técnico de esta oficina, se concluye: Que solicitud de Autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico, presentado por don Gerardo Herrera Peñaloza, representante de la Comisión de Riegos Huataraquena, ubicado en el distrito de Carumas, provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, está conforme, cumple con lo establecido en el Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI y recomienda: Autorizar a la Comisión de Riegos Huataraquena, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, que consiste en la instalación de una estructura de captación, con tubería de 14" de diámetro, dos válvulas de fierro fundido



"Decenio de la Igualdad Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

protegidas en cámara de concreto con tapa y medidor de caudal tipo vertedero, para la captación exclusiva de aguas de trasvase del río Humalso, en la pared derecha, de la progresiva 20+260 del canal Pasto Grande, tramo Humalso – Chilligua. En estrecha coordinación con el Proyecto Especial Regional Pasto Grande; Los beneficiarios, participe en los trabajos de mantenimiento del canal Pasto Grande, en coordinación con el Proyecto Especial Pasto Grande; así como el pago de la Tarifa, que corresponde, por el uso de la Infraestructura Hidráulica Mayor del Proyecto Especial Regional Pasto Grande y una vez instalada la estructura de captación y su puesta en operación, se suspende en absoluto el uso del canal Paqui San Pedro y la bocatoma Chalsahuaya, quedando sin efecto cualquier acuerdo o norma que establece el uso de dicha infraestructura, ubicada en territorio de la Comunidad Campesina de Cambrune, a favor de la Comisión de Riegos Huataraquena. Estableciéndose su nuevo punto de captación la toma de la progresiva 20+260 del canal Pasto Grande y la quebrada de Ocolulune. El plazo de ejecución de la obra es de 12 meses, de acuerdo a lo propuesto por el administrado;

Que, en uso de las facultades señaladas en la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la Comisión de Riegos Huataraquena, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, que consiste en la instalación de una estructura de captación, en la pared derecha, de la progresiva 20+260 del canal Pasto Grande, tramo Humalso – Chilligua. En coordinación con el Proyecto Especial Regional Pasto Grande.

Artículo 2°.- El plazo de ejecución de la obra es de 12 meses, de acuerdo a lo propuesto por el administrado, conforme a los detalles técnicos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°.- Notifíquese la presente resolución con arreglo a ley, al Operador de Infraestructura Hidráulica Mayor – Proyecto Especial Regional Pasto Grande, al Administrado y remítase copia de la presente a la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña, para su conocimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MOQUEGUA

[Firma]
Ing. Fidel Antonio Zegarra Granda
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA

c.c. Archivo
FAZG/clhy